

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando la parte demandante allegó constancia de envío de los citatorios para diligencia de notificación personal de los demandados MINASERVICIOS S.A.S., ADRIÁN GIRALDO MEJÍA y LEONEL DE JESÚS RUIZ RAMÍREZ.

Es de advertir que la parte actora no acreditó **la entrega del citatorio** a los demandados Adrián Giraldo Mejía y Leonel de Jesús Ruiz Ramírez, pero SI allegó prueba de entrega a la sociedad demandada MINASERVICIOS S.A.S.

Rionegro – Antioquia, 13 agosto de 2020

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESÚS DUQUE GARCÍA
DEMANDADO	MINASERVICIOS S.A.S. ADRIÁN GIRALDO MEJÍA LEONEL DE JESÚS RUIZ RAMÍREZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00816 00
SUSTANCIACIÓN	820
ASUNTO	Incorpora y requiere a la parte demandante

Se incorpora al expediente la constancia de envío del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado MINASERVICIOS S.A.S., con resultado **positivo**, gasto que será tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de cinco (5) días sin que el demandado MINASERVICIOS S.A.S a través del representante legal, hubiera comparecido al Despacho a notificarse de manera personal, diligencia que podía gestionar por correo electrónico o teléfono, conforme al

artículo 291 numerales 4 y 6 del C G P, procédase con la notificación por aviso de tal demandado en la forma prevista por el artículo 292 ibídem.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que allegue al Despacho **la constancia de recibido del citatorio** por parte de los demandados ADRIÁN GIRALDO MEJÍA y LEONEL DE JESÚS RUIZ RAMÍREZ, de cara a continuar con el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02°